

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA Despacho 003

Magistrada ponente: Lida Yannette Manrique Alonso

Arauca, siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso

: 81001-33-33-002-2017-00124-01

Medio de control

Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante

: Luisa Elena Medina Bona

Demandado

: Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional

de Prestaciones del Magisterio

Asunto

Auto admite recurso de apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandante presentó y sustentó de manera oportuna recurso de apelación (fls.73 a 77) contra la providencia de fecha 3 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, que negó las pretensiones de la demanda (fls.62 a 68).

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, debidamente concedido, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

En consecuencia se,

## DISPONE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la providencia de fecha 3 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, que negó las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

∕ Magistrada